



## **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO TURBO- ANTIOQUIA**

Dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

Providencia:	Interlocutorio
Proceso:	Deslinde y Amojonamiento
Demandante:	JULIO SIMÓN PEÑAFIEL CLEMENTE
Demandado:	DUILIO MANUEL ROMERO CLEMENTE
Radicado:	05837 31 03 001 <b>2021-00014-00</b>
Asunto:	Rechaza demanda por competencia

Allegados por la apoderada de la parte demandante, los requisitos exigidos mediante auto del 03 de febrero de 2021, se evidencia que este Juzgado no es el competente para el conocimiento de la presente demanda, por cuanto según el avalúo catastral del bien inmueble de matrícula inmobiliaria 034-19819 de propiedad del demandante, se constata que el predio ostenta un avalúo de **\$64.481.856,00.**

Ahora bien, la determinación de la cuantía según lo establece el artículo 26 del C.G.P, numeral 2º en los procesos de deslinde y amojonamiento, se determina por el avalúo catastral del inmueble en poder del demandante. Por tanto, el despacho no es el competente para asumir su conocimiento y lo es el Juzgado Promiscuo Municipal de Necoclí, Antioquia, en razón de la ubicación del inmueble (art. 28, Nral. 7º del C.G.P.), por lo que se procederá a su rechazo y remisión de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 ibídem.

Por lo anterior el suscrito Juez,

### **RESUELVE:**

**Primero.- RECHAZAR** la presente demanda de Deslinde y Amojonamiento, promovida por el señor JULIO SIMÓN PEÑAFIEL CLEMENTE, en contra del

señor DUILIO MANUEL ROMERO CLEMENTE, por falta de competencia en razón del avalúo catastral y la ubicación del inmueble.

**Segundo.- REMITIR** el expediente digital al Juzgado Promiscuo Municipal de Necoclí, Antioquia, para su conocimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>i</sup>**

**Firmado Por:**

**IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea958355d35971e3b0e4ba8ae80e4a6d9365d5f39f45a22fb937f11e488676bb**

Documento generado en 16/02/2021 03:13:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO  
TURBO 17 DE FEBRERO 2021.  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO No. 012 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.  
LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ  
SECRETARIA